

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **CERTIFICA:** La **Resolución** que literalmente dice:

“Tegucigalpa, M.D.C., 19 de agosto del 2021 **RESOLUCIÓN NÚMERO:223-2021 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado mediante Decreto Legislativo No.182-2020 del 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.35,468 del 23 de diciembre de 2020, autorizó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, coloque valores de endeudamiento público hasta por **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L22,733,800,000.00)**; y al amparo del Artículo 45 del Decreto en referencia autoriza que la negociación de valores se regirá a través del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018, establece expresamente que la formalización del monto a vender y/o comprar Títulos y Valores de Endeudamiento durante cada ejercicio fiscal, monto para operaciones de gestión de pasivos y Letras de Tesorería se realizará mediante un Acuerdo Ministerial.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 379-2021 en su Artículo 1 se reforma el Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo 18-2021 y establece que el monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada “**BONOS/LETRAS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)**” será hasta un máximo de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L34,809,500,000.00)**, según lo aprobado mediante los Artículos 1 del Decreto Legislativo No.182-2020 del 22 de diciembre de 2020, 8 del Decreto Legislativo No.33-2020 y 2 del Decreto Legislativo No.92-2020, destinados al financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, otros requerimientos ineludibles que fueran necesarios para cubrir el déficit fiscal y atender los efectos originados por el coronavirus (COVID-19).” **CONSIDERANDO:** Que el Poder Legislativo autoriza al Poder Ejecutivo ampliar el endeudamiento amparado en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.33-2020, mediante el mecanismo de colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico hasta por **UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,929,020,000.00)** con el propósito de atender los efectos de la emergencia sanitaria nacional provocada por la pandemia de COVID-19, valor adicional al monto de endeudamiento interno contenido en el Presupuesto General de Ingresos de la República 2021 aprobado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.182-2020. **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Definitiva 178-2021 se incorporaron estos recursos a la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central por **UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,929,020,000.00)** con el propósito de cubrir el déficit fiscal y atender los efectos de la emergencia sanitaria nacional provocada por la pandemia de COVID-19, valor adicional al monto de endeudamiento interno contenido en el Presupuesto General de Ingresos de la República 2021 aprobado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.182-2020. **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 116-2020 publicado el 18 de noviembre 2020 se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a gestionar, reorientar y asignar los recursos que se identifiquen entre las distintas instituciones de Gobierno, así como de los recursos

externos disponibles y los que se gestionen a través de las Secretarías de Estado autorizadas para tal efecto, con el propósito de atender los efectos de las fuertes lluvias que provocó la Tormenta Tropical "ETA" y las que se pronostican por el Huracán "IOTA" y otros fenómenos climáticos futuros similares. El financiamiento requerido para el Estado de la Emergencia podrá ser de los recursos autorizados y gestionados por medio de los Decretos Legislativos Nos. 33-2020 y 92-2020. La Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) en el marco de SINAGER, comunicará a la Secretaría de Estado en Despacho de Finanzas (SEFIN), las instituciones que ejecutarán estos recursos y las intervenciones que estarán realizando. Las instituciones designadas deberán presentar la solicitud de recursos, así como el plan de ejecución ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).-

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería mediante Oficio SAG-666-2021 de fecha 12 de agosto del presente año, y en el que se adjunta el desglose de presupuesto, solicita apoyo presupuestario, por un monto de **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L100,000,000.00)**, en el marco del Decreto Ejecutivo PCM N°016-202, en la cual se crea el "Bono de Solidaridad Productiva para el Período de Siembra de Primera y Postrera del Año Dos Mil Veintiuno (2021)" con una asignación presupuestaria de hasta un monto de **DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L200,000,000.00)**, dichos recursos serán dirigidos en atención a la declaratoria de emergencia por la propagación de COVID 19 en el país y los efectos de las tormentas tropicales ETA e IOTA, para compra de fertilizantes y semillas, plantas, kits de pescar artesanal, contratación de personal, reparación de vehículos y bodegas, combustible, viáticos,, mobiliaria, equipo varios.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio No. DSEGRNC-405-2021 de fecha 30 de junio 2021 remitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) dirigida a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas confirma que la Secretaria de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), será la encargada de ejecutar los recursos destinados para beneficiar a los sectores productivos del Agro Nacional que han sido afectados por la pandemia COVID-19 y las tormentas tropicales ETA-IOTA.-

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión y análisis de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas estima procedente incorporar con la Fuente 11 "Tesoro Nacional" por la cantidad parcial de **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L100,000,000.00)**, a través del presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, para atender lo descrito en el Artículo 09 en el marco de lo dispuesto en el PCM N°016-2021 y séptimo considerando.-

**CONSIDERANDO:** Que conforme a la normativa presupuestaria corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas realizar los traslados de fondos de la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central para financiar a las diferentes Instituciones del Sector Público mediante Resolución Interna y viceversa.-

**CONSIDERANDO:** Que la presente Resolución Interna constituye un Instrumento Legal para realizar la ampliación presupuestaria a la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, sin embargo, la ejecución de los fondos es responsabilidad de la Institución ejecutora del gasto, en cumplimiento a la Normativa Legal Vigente.-

**POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 36 numeral 8 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 36 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 18, 19 numerales 1 y 2 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes, PCM-016-2021 de fecha 03 de febrero de 2021, Decreto Ejecutivo N°PCM-112-2020, Decreto Ejecutivo N°PCM-113-2020, Decreto Ejecutivo N°PCM-115-2020, Decreto Ejecutivo N°PCM-116-2020, Decreto Ejecutivo N°PCM-147-2020, Decreto Legislativo 33-2020 y Decreto Legislativo 92-2020.-

**RESUELVE: ARTÍCULO 1.** Creación en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de

la República Ejercicio Fiscal 2021, a través del Presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, la asignación presupuestaria-siguiente:

**INSTITUCIÓN 140**  
**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**PROGRAMA 15**  
**PROGRAMA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO**  
**SUB PROGRAMA 00**  
**PROYECTO 00**  
**ACTIVIDAD/OBRA 06**  
**PROYECTO BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA PARA EL PERIODO DE SIEMBRA DE POSTRERA**  
**Gerencia Administrativa: 001 – Gerencia Central**  
**Unidad Ejecutora: 031 – Dirección del PRONAGRO**

<b>51200</b>			<b>PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	
51230 11	001	0000	Otras Asistencias Sociales	<u>L 100,000,000.00</u>
			<b>TOTAL AMPLIACION...</b>	<b>L100,000,000.00</b>

**ARTICULO 2°.** La ampliación anterior será financiada de la estructura-presupuestaria siguiente:

**INSTITUCION 449**  
**SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**PROGRAMA 99**  
**SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**SUB PROGRAMA 00**  
**PROYECTO 00**  
**ACTIVIDAD 004**  
**RECURSOS PROVENIENTES DE EMISIÓN DE NUEVO ENDEUDAMIENTO**  
**GERENCIA 001: GERENCIA CENTRAL**  
**UNIDAD EJECUTORA 002: Dirección General de Presupuesto**

<b>90000</b>			<b>OTROS GASTOS</b>	
99000			ASIGNACIONES GLOBALES	
99100 11	001	0000	Para Erogaciones Corrientes	L 100,000,000.00
			<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b><u>L100,000,000.00</u></b>

**NOTIFIQUESE: (FYS) LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI, Secretario de Estado. (FYS) FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO, Secretaria General."**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**FANNY LUCIA MARADIAGA VALLECILLO**  
**SECRETARIA GENERAL**

\*agmo